

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019– 000808

En consideración a la aclaración realizada por la apoderada actora, teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real impetrado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra DIANA PAOLA GUARIN RAMIREZ, JHON FREDY NICOLAS GUARIN RAMIREZ Y MARTHA CAROLINA GUARIN RAMIREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN únicamente** respecto del pagaré 2377720.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real impetrado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra DIANA PAOLA GUARIN RAMIREZ, JHON FREDY NICOLAS GUARIN RAMIREZ Y MARTHA CAROLINA GUARIN RAMIREZ por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA únicamente** respecto del pagaré 2309412.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN.

3. Sin condena en costas.

4. El desglose de los documentos aportados como base de la ejecución pagaré 2309412 y de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario a favor y a costa de la parte demandante, con constancia que tanto el pagaré 2309412 como el gravamen continúan vigentes.

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1e7853a8291719100ab10f0f24e13892b670abb0e1ecc7800abccecf7f3b4**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>